

## **INFOCOMEX No. 022-2022**

Miércoles, 30 de marzo del 2022.

Temas en este informativo:

- Derogatoria de RTE INEN 183 referente a Gelatinas y mezclas en polvo para preparar refrescos y bebidas instantáneas.

Se **deroga** en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 183 "Gelatinas y mezclas en polvo para preparar refrescos y bebidas instantáneas", aplicable a las subpartidas: **2106.90.21.00; 2106.90.29.00; 2106.90.61.00 y 2106.90.69.00.**

*Fuente: Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0038-R, publicada en R.O. No. 32 del miércoles 30 de marzo de 2022.*

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0038-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 183 "Gelatinas y mezclas en polvo para preparar refrescos y bebidas instantáneas" vigente, contenido en la Resolución No. 14 438 del 24 de septiembre de 2014, publicada en el Suplemento No. 352 del 13 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 183 "Gelatinas y mezclas en polvo para preparar refrescos y bebidas instantáneas" de la página Web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)